

**JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, once de mayo de dos mil veintidós

REFERENCIA.	DIVISORIO
DEMANDANTE.	FRANCISCO JOSE AGUDELO HENAO
DEMANDADO.	MARIA GLADIS BALVIN GARCIA
RADICADO.	050013103011-2017-00315-00
TEMA.	Requiere demandada complementación avalúo

En sendos escritos que anteceden visibles en los archivos 2.5 y 2.6 la parte demandante y la demandada respectivamente, han aportado los avalúos actualizados de los bienes objeto de división por venta; por lo tanto, de conformidad con las disposiciones del inciso 1º del artículo 411 del CGP, el juez es quien definirá el precio de los bienes.

Pese a lo anterior, puede observarse que el avalúo aportado por la parte demandada sólo se refirió a uno de los inmuebles (apartamento); en consecuencia, se le requiere para que dentro del término de cinco (5) días allegue la complementación del avalúo, concretamente lo que tiene que ver con el inmueble que corresponde al parqueadero, cuya matrícula inmobiliaria es 01N-277321.

3

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c3c78fdb683f9cc34e0b9a15800fde8580114bdabfda0c2fc88d14a6fa078b**

Documento generado en 11/05/2022 10:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>